



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACION
PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **16 JUN. 2011**

R. EXENTA N° **1608**

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **La Poza, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Similares "Entre Esteros" de Quildaco Bajo, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 130/2011, contenido en Memorandum AMERB N° 130/2011, de fecha 1 de junio de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 1682 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2947 de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado **La Poza, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra i) del Decreto Exento N° 1682 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Similares "Entre Esteros" de Quildaco Bajo, R.U.T. N° 65.626.930-8, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 5634 de fecha 12 de febrero de 2008 y en el Registro Sindical Único con el N° 10010659, con domicilio en O'Higgins N° 167, oficina N° 802, Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 130/2011, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos: a) cholga ***Aulacomya atra*** y b) navajuela ***Tagelus dombeii***.

4.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

El primer informe de seguimiento deberá entregarse dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución.

5.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) 560.242 individuos (46.855 kilogramos) del recurso cholga ***Aulacomya atra***.

b) 4.789.757 individuos (111.713 kilogramos) del recurso navajuela ***Tagelus dombeii***.

La extracción de la especie indicada anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 1682 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberán entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georeferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

7.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

9.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 130/2011, citado en Visto, al petitionerario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE



A handwritten signature in black ink, written over a circular stamp. The signature is 'PABLO GALILEA CARRILLO'. The stamp behind it is partially obscured but contains the text 'REPUBLICA DE CHILE' and 'MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO'. Below the signature, the text 'PABLO GALILEA CARRILLO Subsecretario de Pesca' is printed.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca